REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación	: 2001-00062
Proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	: Cooperamos en Liquidación
Demandado	: Albeiro García Galindo y otro

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º, literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA
Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d658c62f1ff59af6d2200bc5c7d71fa5379e1e8e51acd2e567fb63009a6721a0
Documento generado en 12/03/2021 03:53:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica